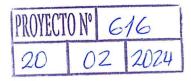
UGEL Huancabamba

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



ECCIÓM



Resolución Directoral Nº 000611 -2024

Huancabamba,

27 FEB 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que as plázas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso publicog contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico produétiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula procesimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación Vaccnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras unismos ciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la Contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos umaños, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley Rejorna Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº py que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que el Realamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, que ban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Rousativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

GUERRERO SAAVEDRA, HORTENCIA

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 40776974

SEXO

: FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

25/04/1980

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. PROFUTURO

CUSSPP

593340HGSRV3

FECHA DE AFILIACION

31/05/2001

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD

EDUCACION INIICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA

14469

CÓDIGO DE PLAZA

521441215312

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

02490 N° DE FOLIOS: 21

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACIÓN.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023 INEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto nico Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias rativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

WILMER ELI RAMIREZ LOPEZ or (E) de la UGEL Huancabamba UGEL Huancabamba

Registrese y comuniquese.

GESTION COUNTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

WERL/DUGELH. JAGA AGI

EPER GDSC